

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que el apoderado de la parte demandante allegó solicitudes de terminación de proceso por pago de la obligación y entrega de títulos judiciales a su nombre, así mismo se advierte que, el presente proceso es continuación de un proceso ordinario; así como la ausencia de poder para recibir en el trámite ejecutivo. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO: 169-S

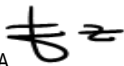
Conforme la constancia secretarial que antecede, auscultado el expediente, previo a decidir sobre las solicitudes elevadas por el apoderado judicial del ejecutante, se le requiere para que allegue poder y/o autorización proveniente de su representado con la facultad expresa para recibir para este proceso, habida cuenta que la misma fue concedida para el trámite del proceso ordinario laboral y no para la acción ejecutiva.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 25 DE MAYO DE 2023.



LA SECRETARIA

FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e9e25c116caf1892147a13154bfddd5ef5541ffcc607f0670226fbcbbfaebc9e

Documento generado en 24/05/2023 11:35:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>